

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 2275990

ÓRGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR BS. 5.-

Serie: B-OJ-CN-2013

TESTIMONIO N° **597/2.014**

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE Cochabamba

NOTARÍA DE Fe Pública N° 13 NOTARIO Dra. Maria Rosario Foronda de Trigo

TESTIMONIO DE TESTIMONIO DEL PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E
IRREVOCABLE QUE: Otorga: FERNANDO OJEDA NAVIA a favor de: JUAN
BAUTISTA POLO MAGUIÑA.-

COCHABAMBA, 17 DE ABRIL DEL 2.014.-

LUGAR Y FECHA Calle: Jordán No. 370 Teléfono: 4500733, Cochabamba - Bolivia

Sello y Signo



firmas e impresiones digitales en cualquiera de las Notarias de Fe Pública del Dpto. de Cochabamba, ratificar la transferencias de minutas realizando protocolizaciones en cualquier de las notarias al nivel nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, o en su caso realizar contrato de trasferencia consigo mismo en aplicación del Art. 471 del Código Civil, es decir que con referido poder mi apoderado puede transferirse las acciones de referencia a sí mismo y a la vez intervenir en la protocolización en cualquier la Notaria de fe Pública del Departamento de Cochabamba. 2) Para que en representación de mi persona tenga voz y voto en las juntas extraordinarias así como ordinarias a las que se convoquen por la Sociedad Anónima denominada Estación de Servicios Trans Rosa de Lima: S.A., para que pueda asumir dirección de la misma. 3) Para que pueda cobra, recoger y gozar de los frutos, ganancias, primas, dividendos de sobreproducción y más beneficios que puedan producir de dichas acciones. 4) Para que pueda hipotecar o gravar las acciones, como también para dar en calidad de anticipo de legitima las acciones a favor de sus hijos **MAS PODER** para que en representación de mi persona, pueda gozar de los derechos y obligaciones que consigna el Código de Comercio para todos los socios accionistas, sin que a falta de cualquier clausula la presente instructiva de poder queda insuficiente. - En testimonio de verdad de que así dijo en su instructiva de poder otorga y previa lectura, se ratifica, firmando juntamente con los testigos instrumentales: Daniela Andrade Rojas, C.I. No. 5188807 Cbba. y Oscar D. Camacho Moya, con C.I. No. 2236982 L.P., mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles por ley, de que Doy Fe.-- Fdo.- Ilegible.- FERNANDO OJEDA NAVIA Conferente.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.- Testigos.- Ante mí.- Fdo.- Ilegible.- Sello: Dra. Ma. Rosario Foronda de Trigo.- Abogada M.C.A. 1112 – NIT 816686019, Notaria de Fe Pública No. 13.- Sello y Signo Notarial.-

PASO ANTE MÍ EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO

Cochabamba, 17 de Abril de 2014.-



Rosario Foronda de Trigo
Ma. Rosario Foronda de Trigo
ABOGADO
M.C.A. 1112 - NIT: 816686019
NOTARIA DE FE PUBLICA N° 13
COCHABAMBA - BOLIVIA

